DIRECCION QUE PROYECTA	SUBGERENCIA TÉCNICA
FECHA	OCTUBRE DE 2022

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, determina como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Así mismo, el artículo 24 de la C.P., consagra que "todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional (…)." La Carta Política, en el artículo 82, establece que es deber del Estado, velar por la protección de la integridad del espacio público, "y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", dando a las entidades públicas la facultad para regular el uso del espacio público, así como determina que "las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

De igual manera, la Carta magna otorgó la facultad a los particulares de cumplir funciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210, que señala que "las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por la ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." En cuanto a las entidades territoriales, consagra el artículo 287 de la citada norma, que estas gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y como tal, tienen los derechos de "gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, participar en las rentas nacionales"

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021.

Mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado −E.I.C.E− del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA − se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Es pertinente señalar que dentro de las funciones de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se encuentra Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público.

Ahora, en cuanto al **estacionamiento de vehículos**, la Ley 769 de 2002, en las definiciones contempladas en el artículo 2, precisa que se entiende como estacionamiento, el sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito y, establece en su artículo 75, que en vías urbanas donde se permita el estacionamiento, se podrá hacer sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de 5 metros de la intersección.

El artículo 76 del Código Nacional de Transito, modificado por el artículo 15, de la Ley 1811 de 2016, prohíbe el estacionamiento en: *"Andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad. En curvas. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.* (...)"

Así mismo, esta ley indica en el artículo 79, la prohibición de reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, salvo en casos de reparaciones de emergencia o ante la imposibilidad física de mover el vehículo. Caso en el cuál, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía, en los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

De igual forma, en cuanto a los vehículos mal estacionados, esta norma señala en el artículo 127, que **"la autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas,** o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo (...)". (Negrilla fuera de texto).

Significa lo anterior, que en las situaciones en las que exista un vehículo mal estacionado, en los lugares prohibidos para parquear, dispuestos por la norma o la autoridad competente, está podrá disponer de los medios idóneos para controlar los estacionamientos de vehículos.

Para regular el estacionamiento en Soacha, El Acuerdo Municipal No. 11 de 2016, crea y establece las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en vía pública y los aspectos operativos de las mismas. Al respecto, el artículo 4 de dicho acuerdo estipula crear las ZER "para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas, previo pago de uso especial asociada a periodos de estacionamientos ajustados a la necesidad de parqueo." En esa medida, el artículo 8 del mismo acuerdo determina la tasa de uso de las celdas que conforman el ZER causarán el pago de un derecho a favor del municipio de Soacha, consistente en una tasa como retribución del servicio.

Dentro de las funciones de EPUXUA se encuentra la de administrar y gestionar el espacio público del Municipio de Soacha, adicionalmente por medio del Decreto 152 del 07 de octubre, el Alcalde del Municipal

faculta a EPUXUA AVANZA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio y estableció a EPUXUA como gestor del espacio público y como tal como el responsable de poner en operación las zonas de estacionamiento en vía y la ampliación de la cobertura de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) que ya operan en Soacha.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E. no cuenta dentro de su inventario con los elementos necesarios para operar los espacios de estacionamiento en vía que le han sido trasferidos para aprovechamiento económico. En tal sentido se tiene la necesidad de adquirir equipos especiales que logren emitir recibos para el pago del estacionamiento, que cuente con un software idóneo para las necesidades del inicio de esta operación y que a su vez promuevan la formalización de la labor de parqueadero en vía.

La Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal N° 2022000164 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2022.

2. EL CÓDIGO DE CADA BIEN Y SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL O DE "CLASE"

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (de ser posible)
43211720	430000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 - Equipo informático y accesorios	43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos	Terminales de pago para puntos de venta
72153701	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción	Servicios de instalación de equipos en instalación de parqueaderos
43233405	430000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43233400 - Software de controladores de dispositivos y utilidades	Software de controladores de dispositivos o sistemas de dispositivos
14111818	140000000 – Materiales y Productos de Papel	14110000 – Productos de Papel	14111800 – Papeles de Uso Comercial	Papel térmico

3. EL OBJETO A CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

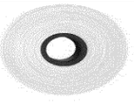
OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUEO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, SOFTWARE Y SUMINISTRO DE PAPEL

3.1 Alcance:

El contratista entrega a la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., los dispositivos para el control y administración de parqueo en zonas de estacionamiento regulado, el software con su debida implementación y licenciamiento del cual deberá realizar la capacitación al personal que operará los dispositivos y el suministro de papelería con el reglamento preimpreso conforme a las condiciones de la ficha técnica.

3.1.1 Descripción Técnica, Detallada Y Completa Del Bien O Servicio Objeto Del Contrato.

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el proponente debe contemplar y tener en cuenta las especificaciones técnicas, que hace parte integral de los documentos de caracterización y del contrato.

FICHA TÉCNICA				
Ítem	**Producto**	**Cantidad**	**Especificaciones**	**Imagen de Referencia**
1	TPV Inteligente	11	1) Conexión WIFI 2.4 GHZ/5.0 GHZ IEEE 802.11 a/b/g/n 2) Soporta GPS/AGPS 3) Soporte de Base de Carga 4) Batería polimero de litio 7.6 V 2580 mAh 5) Altavoz 95 dB 6) Adaptador Input AC 100-240 v Opuput DC 5V/2V 7) Puerto Tipo C 8) Bluetooth Soporta 2.1/3.0/4.0 9) Fuente de Poder Entrada AC 100 - 240 V 10) Ranura de Tarjeta Sim 11) Comunicación 2G /3G/4G 12) Impresora térmica SEIKO Velocidad de Impresión 70mm/s Medida del Papel 58 mm 13) Sistema Operativo Andrid 7.1 14) CPU Procesador Quad Core 1.3 GHZ 15) Pantalla 5.45 HD 16)Memoria 1 GB RAM + 8 GB rom 17) Interfaz Boton de poder (Desbloquear) +2 botones de Volumen	
2	Software	11 (Nota: Licenciamiento para los once dispositivos)	1) Plataforma Administrativa para el Control de Estacionamiento debe contener: * Modulo de manejo de zonas de estacionamiento * Modulo de Informes y Estadisticas * Control de Recaudos * Trazabilidad de Movimientos * Información en la NUBE Nota: el Software deberá ser compatible con TPV Inteligente (ITEM 1)	
3	Papel Térmico	11 cajas de 48 rollos	1) Papel térmico para TPV móvil o términal móvil 2) Reglamento preimpreso dado por EPUXUA Nota: el papel en cuanto a medida y gramaje deberá ser compatible con TPV Inteligente (ITEM 1)	

1. De esta manera, el proponente deberá anexar con su propuesta las fichas técnicas de los elementos del fabricante, de cada uno de los elementos garantizando el cumplimiento de las especificaciones dadas, donde se evidencie, calidad, marca y garantía.
2. Así mismo, se tendrán en cuenta que el futuro contratista capacitará a los funcionarios y colaboradores de Epuxua Avanza E.I.C.E en el manejo de los equipos.
3. Los precios unitarios deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

3.2 Localización del proyecto:

En el municipio de Soacha se dará inicio a las Zonas de Estacionamiento Regulado, inicialmente en el barrio Compartir, como se evidencia en la Figura 1.

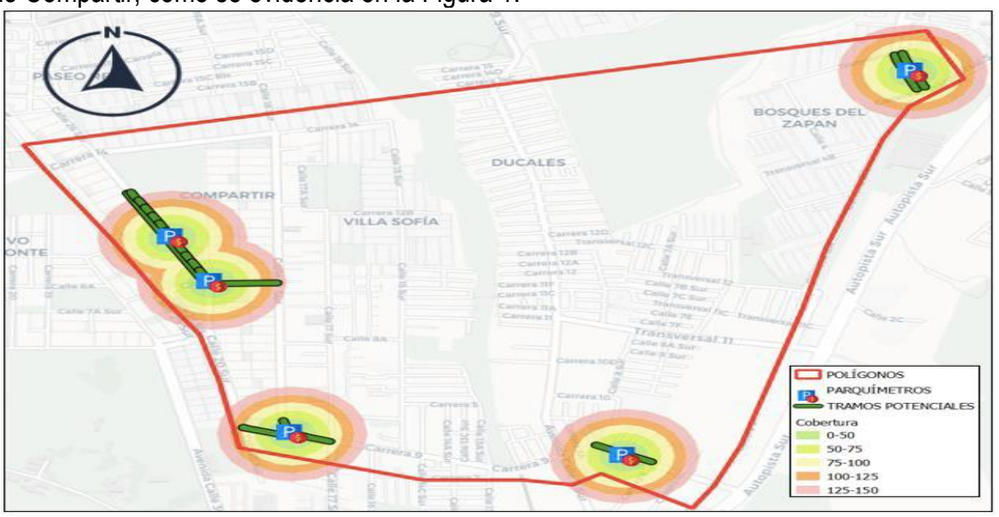


Figura 1.1. Localización de las ZER planeadas

4. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N/A

5. LAS ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CUANDO SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO.

N/A

6. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS, Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($63.412.665,86) M/CTE,** Incluido AIU, IVA sobre utilidad, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Invitación.

Se procedió a identificar empresas del sector que presten el ser solicitó a los correos catalinacastro@fbingenieria.com.co, preventa@security-access.com.co, pedro.garcia@csl.com.co, soporte@pivingenieria.com especializados en automatización de parqueaderos para que realicen la cotización y se allegue Vía correo electrónico la información suministrada en la ficha técnica. Se recibieron 4 cotizaciones así:

COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4	
SUBTOTAL	$ 55.607.200	SUBTOTAL	$ 58.080.000	SUBTOTAL	$ 49.869.600	SUBTOTAL	$ 47.804.637,85
IVA	$ 10.565.368	IVA	$ 11.035.200	IVA	$ 9.475.224	IVA	$11.213.433.57
TOTAL	$ 66.172.568	TOTAL	$ 69.115.200	TOTAL	$ 59.344.824	TOTAL	$ 59.018.071
PROMEDIO		**$ 63.412.665,86**					

- Cotizaciones adjuntas al presente documento

6.1 IMPUESTOS:

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral 7.1 GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS, GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el manual, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la empresa no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

7.1.1 CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7.1.2 IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

7.1.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la empresa EPUXUA AVANZA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

7.1.4 CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7.2 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del presente proceso. La Matriz incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

EPUXUA AVANZA E.I.C.E identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando algunas de las partes demoran en la suscripción del Contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO BAJO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar la ejecución del Contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los bienes o servicios prestados o suministrados por una de las partes.	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas	3	4	5	RIESGO MEDIO

4	EXPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	PERACIONAL	Los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas	Dificultad en la ejecución, deficientes procedimientos	3	4	5	RIESGO MEDIO

Mecanismos de Control

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?
1	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo.	Desde el momento en que se radica el proceso en la secretaria general	Cuando el contratista suscribe el contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un convenio
2	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de Epuxua	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaría y Contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución dell contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
3	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al Contratista	1	3	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca
www.epuxua.gov.co
Tel: 601 5 203475

4	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Requerimiento para el cumplimiento de las especificaciones establecidas	2	3	3	RIESOG BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente seguimiento por parte del supervisor	Permanente

7.1 Garantías

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación, las Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación No. 005 del 2021 Garantías exigibles al proponente serán las siguientes:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Epuxua Avanza E.I.C.E con NIT 901.511.522-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20% del valor de los suministros de los equipos</td><td>Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los equipos por parte de la supervisión plazo de ejecución del contrato y año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar y/o actualizar las pólizas señaladas, en caso de que el acta de inicio se suscriba en una fecha diferente a la estipulada en el contrato, o que este último se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo previsto para la ejecución del Contrato es de un (1) mes. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

9. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2022000164 del 27 de octubre de 2022, por valor **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($63.412.665,86) M/CTE.**, IVA e impuestos incluidos, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

CÓDIGO	2.1.2.01.01.003.04.06
NÚMERO	2022000164
DESCRIPCIÓN	Funcionamiento Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
FECHA	27 de octubre de 2022
VALOR	$63.412.665,86
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUEO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, SOFTWARE Y SUMINISTRO DE PAPEL.
EXPEDIDO	Por subdirección técnica administrativa, financiera y de gestión humana

10. EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

Epuxua Avanza E.I.C.E, Cll 12 # 8 A-36 Soacha-Cundinamarca

11. LA FORMA DE PAGO, JUNTO CON DETERMINACIÓN DE SI HABRÁ LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, CASO EN EL CUAL SE PRESENTARÁ LA JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE SU VALOR.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo a los elementos adquiridos y entregados, previa presentación de: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. iv). Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Acta de Liquidación del contrato suscrita por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Las retenciones y descuentos que aplica el Municipio dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS		
CONCEPTO	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

12.1 Obligaciones del contratista.

Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos de caracterización, condiciones adicionales, documentos previos y/o invitación a cotizar:

12.1.1 Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9. Constituir la garantía única a favor de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

12.3. Obligaciones Específicas. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando lo contratado de acuerdo con lo señalado la ficha técnica, con la naturaleza del servicio, los documentos de caracterización de la necesidad y documentos adicionales.
2. Entregar los elementos en el sitio y fechas previsto por el contratista.
3. Garantizar la calidad y cantidad de los elementos, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato que no reúnan las condiciones requeridas por la Empresa, siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad de lo contratado, para lo cual deberá reemplazar los elementos rechazados en un término máximo de cinco (5) días hábiles sin costo adicional para la Empresa.
4. El contratista deberá planear y disponer de todas las herramientas y medios logísticos para desarrollar las actividades propias del objeto contractual sin contratiempos por su propia cuenta y riesgo.
5. Notificar al supervisor del contrato por escrito y de forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución manifestando la causa y el tiempo estimado del cumplimiento.
6. El contratista deberá suministrar el software que se necesite para la operación y funcionamiento de los dispositivos tecnológicos conforme a las fichas técnicas del proceso, y deberá asumir el mantenimiento y /o soporte técnico del mismo.
7. Coordinar la capacitación al personal que realizará la operación con previo aviso al supervisor del contrato.
8. Presentar facturas o cuentas de cobro necesario y con los soportes correspondientes, siempre con base en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
9. Entregar los manuales e instructivos de uso de los dispositivos.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

12.4. Obligaciones de la Entidad.

1. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

La EMPRESA **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que este designe, las funciones serán las establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 006 de 2021.

14. DEFINIR LOS PARÁMETROS EN RELACIÓN CON LOS COSTOS O CALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER.

N/A

15. RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ARMANDO CACERES MARIN
APOYO TÉCNICO Cto-044-2022

Revisó: Diana Cristina Perez Cujar- Subgerente técnica
Revisó: Felipe Alfonso Tocrruncho Muñoz- Abogado Cto -046-2022
Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres – Profesional Grado II